

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

1125



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1070-2022/GOB.REG.PIURA-
GSRLLC-G
Sullana, 11 NOV 2022

VISTOS: el Oficio N° 412-2022-MDS/A, de fecha 25 de octubre de 2022, del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Salitral, el Oficio N° 413-2022-MDS/A, de fecha 25 de octubre de 2022, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Salitral; el Informe N° 1550-2022/GRP-401000-401400-401410, de fecha 03 de noviembre del 2022, el Sub Director de la Unidad de Estudios y Proyectos; Informe N° 1283-2022/GRP-401000-401400, de fecha 03 de noviembre de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 1125-2022/GRP-401000-401100, de fecha 09 de noviembre de 2022, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 412-2022-MDS/A, de fecha 25 de octubre de 2022, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Salitral, alcanza al Gerente Sub Regional, el expediente técnico de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL BARRIO 06 DE ABRIL DEL DISTRITO DE SALITRAL – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI 2301849;

Que, con fecha 25 de octubre de 2022, se suscribió CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL DE LA PROVINCIA DE SULLANA, Y LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA PARA LA CO-EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL BARRIO 06 DE ABRIL DEL DISTRITO DE SALITRAL – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI 2301849;

Que, mediante Oficio N° 413-2022-MDS/A, de fecha 25 de octubre de 2022, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Salitral, remite al Gerente Sub Regional, el CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA CO-EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL – PROVINCIA DE SULLANA Y LA GERENCIA SUB REGIONAL: "LUCIANO CASTILLO COLONNA – GOBIERNO REGIONAL DE la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL BARRIO 06 DE ABRIL DEL DISTRITO DE SALITRAL – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI 2301849;

Que, mediante Informe N° 1550-2022/GRP-401000-401400-401410 de fecha 03 de noviembre del 2022, el Sub Director de la Unidad de Estudios y Proyectos solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL BARRIO 06 DE ABRIL DEL DISTRITO DE SALITRAL – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI 2301849;

Que, mediante Informe N° 1283-2022/GRP-401000-401400 de fecha 03 de noviembre de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Sub Regional, la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL BARRIO 06 DE ABRIL DEL DISTRITO DE SALITRAL – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI 2301849, con valor referencial S/ 1'999,658.31 (UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 31/100 SOLES), con precios vigentes al mes de octubre de 2022, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario; por el sistema A SUMA ALZADA, bajo la modalidad de ejecución por CONTRATA; de acuerdo al siguiente desagregado:

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **1070** -2022/GOB.REG.PIURA-
GSRLLCC-G
Sullana, 11 NOV 2022

DESCRIPCION	MONTO
COSTO DIRECTO	1,347,687.35
GASTOS GENERALES 10%	134,768.74
UTILIDAD 10%	134,768.74
SUB TOTAL	1,617,224.83
I.G.V. 18%	291,100.47
VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA	1,9008,325.30
GASTOS POR ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	15,000.00
SUPERVISION DE OBRA	76,333.01
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	1,999,658.31

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, el Sub Director de Infraestructura pone de conocimiento a la Gerencia Sub Regional, los términos de referencia para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 1125-2022/GRP-401000-401100, de fecha 09 de noviembre de 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda, que estando al requerimiento efectuado por la Unidad de Estudios y Proyectos y el Sub Director de Infraestructura, corresponde **APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL BARRIO 06 DE ABRIL DEL DISTRITO DE SALITRAL – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI 2301849, con valor referencial S/ 1'999,658.31(UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 31/100 SOLES), con precios vigentes al mes de octubre de 2022, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario; por el sistema A SUMA ALZADA, bajo la modalidad de ejecución por CONTRATA;

Que, el artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo. (...);

Que, asimismo corresponde hacer mención a lo regulado en el numeral 7.4 del artículo 7 de la Ley N° 30225, el cual establece que "las contrataciones de bienes y servicios, obras y consultorías que se ejecuten en el marco de la presente ley se someten a procedimientos del control gubernamental con el fin de garantizar un control eficaz sin afectar el dinamismo de la ejecución. El control se realizara de manera simultánea y está a cargo de la contraloría General de la República, la cual se podrá desarrollar directamente el control o a través de empresas auditoras";

Qué, en ese sentido debemos también referirnos al valor estimado o referencial, señalado en el Art. 18 de la Ley en comento, señala claramente que la "Entidad debe establecer el valor estimado en la

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1070 -2022/GOB.REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, 19 NOV 2022

contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultoría de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el Artículo 32° del D.S. N° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;

Que, respecto a la aprobación del Expediente Técnico, el Artículo 29° Decreto Supremo 344-2018-EF manifiesta las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios;

Con las visaciones de las Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 302-2022/GOB.REG.PIURA -PR de fecha 09 de Junio de 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 893 2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL BARRIO 06 DE ABRIL DEL DISTRITO DE SALITRAL – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI 2301849, con valor referencial S/ 1'999,658.31 (UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 31/100 SOLES), con precios vigentes al mes de octubre de 2022, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario; por el sistema A SUMA ALZADA, bajo la modalidad de ejecución por CONTRATA de acuerdo al siguiente desgastado:

DESCRIPCION	MONTO
COSTO DIRECTO	1,347,687.35
GASTOS GENERALES 10%	134,768.74
UTILIDAD 10%	134,768.74
SUB TOTAL	1,617,224.83
I.G.V. 18%	291,100.47
VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA	1,9008,325.30
GASTOS POR ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	15,000.00
SUPERVISION DE OBRA	76,333.01
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	1,999,658.31

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1070 -2022/GOB.REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

11 NOV 2022

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO TERCERO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo Responsable de Abastecimientos – Contrataciones, Dirección de Infraestructura, la División de Obras y la División de Estudios y de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; así como la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y además unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Mag. Edo. Edsgh Johan Caballero Marreros
GERENTE SUB REGIONAL

